

**GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE SALUD**



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

N° 585 -2024-GRA/GRS/GR-DEMID

-1-

VISTO:

El expediente con registro N° 4266626 y documento N°6814900 de fecha 04 de abril del 2024; presentado por Sara Elena Rosado Silva, representante legal del Establecimiento Farmacéutico denominado "FARMACIA DE LA CLINICA SAN PABLO-AREQUIPA", con SIDIGEMID 43089, con Razón Social CLINICA CERRO COLORADO S.A.C.y RUC N° 20601725551, sobre **AUTORIZACION DE AMPLIACION DEL AREA DE FARMACOTECNIA: AREA DE NUTRICION PARENTERAL, AREA DE MEZCLAS ONCOLOGICAS y AREA DE ELECTROLITOS CONCENTRADOS** de Establecimiento Farmacéutico;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 21° de la Ley N° 29459, Ley de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, establece que los establecimientos farmacéuticos dedicados a la fabricación, importación, exportación, almacenamiento, distribución, comercialización, dispensación y expendio de los productos considerados en esta Ley requieren de autorización sanitaria previa para su funcionamiento;

Que, mediante el expediente del visto, presentado por la representante legal de la "FARMACIA DE LA CLINICA SAN PABLO-AREQUIPA", ubicado en la MZ. K - LOTE 9 URB.SANTA TERESA, distrito Cerro Colorado, provincia y departamento de Arequipa solicita **AUTORIZACION DE AMPLIACION DEL AREA DE FARMACOTECNIA: AREA DE NUTRICION PARENTERAL, AREA DE MEZCLAS ONCOLOGICAS y AREA DE ELECTROLITOS CONCENTRADOS**.

Que, mediante el Acta de Verificación N° AV-051-2024-OF-DIREMID de fecha 22 de mayo del 2024, suscrita por los Inspectores de DIREMID se concluye que el establecimiento farmacéutico en mención **CUMPLE** con los requisitos exigidos en la normatividad sanitaria vigente; por lo que se debe otorgar la **AUTORIZACION DE AMPLIACION DEL AREA DE FARMACOTECNIA: AREA DE NUTRICION PARENTERAL, AREA DE MEZCLAS ONCOLOGICAS, AREA DE ELECTROLITOS CONCENTRADOS**.

Que, conforme a la Ley N° 29459 Ley de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, el TUO de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, Ordenanza Regional N° 508-2023-Arequipa que aprueba la modificación de la Estructura y Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Arequipa, Decreto Legislativo N° 1246 que aprueba diversas medidas de Simplificación Administrativa, Decreto Regional N° 004-2007-AREQUIPA, Decreto Supremo N° 014-2011-SA, Reglamento de Establecimientos Farmacéuticos y modificatorias, R.M 546-2011/MINSA Categorías de Establecimientos del Sector Salud, RM N° 554-2022-MINSA, Manual de Buenas Prácticas de Oficina Farmacéutica y con las facultades conferidas por la Resolución Gerencial General Regional N° 240-2024-GRA/GGR y la Resolución Gerencial General Regional N° 127-2023-GRA/GGR;

Estando conforme con lo evaluado y con el visto bueno de la Dirección Ejecutiva de Medicamentos, Insumos y Drogas de la Gerencia Regional de Salud;



SE RESUELVE:



ARTICULO 1°.- OTORGAR, la **AUTORIZACION DE AMPLIACION DEL AREA DE FARMACOTECNIA: AREA DE NUTRICION PARENTERAL, AREA DE MEZCLAS ONCOLOGICAS y AREA DE ELECTROLITOS CONCENTRADOS** al establecimiento farmacéutico denominado **"FARMACIA DE LA CLINICA SAN PABLO-AREQUIPA"**, con **SIDIGEMID 43089**, con Razón Social **CLINICA CERRO COLORADO S.A.C.** y RUC N° 20601725551, cuyo representante legal es Sara Elena Rosado Silva, ubicado en Mz. k - Lote 9 Urb. Santa Teresa, distrito Cerro Colorado, provincia y departamento de Arequipa.

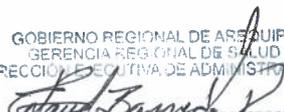
ARTÍCULO 2°.- INFORMAR, a la parte interesada que toda modificación o cambio del Establecimiento Farmacéutico, debe ser comunicado a la Dirección Ejecutiva de Medicamentos, Insumos y Drogas – Arequipa y que el incumplimiento de las normas establecidas dará lugar a la aplicación de las medidas de seguridad sanitaria y sanciones administrativas correspondientes.

ARTÍCULO 3°.-ENCARGAR, a la Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos la **notificación** de la presente resolución al interesado en **Mz.K - Lote 9 Urb. Santa Teresa, distrito Cerro Colorado, provincia y departamento de Arequipa** y a las instancias correspondientes dentro de los términos de Ley, bajo responsabilidad.

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Salud Arequipa, a los VEINTISEIS (26) días del mes de JUNIO del año 2024.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE SALUD
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN


Eco. Edand L. Carreña Díaz
Director Ejecutivo de Administración

EBD/ADR/GMC/gmc
C. c Archivo